

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho para que se sirva proveer hoy 5 de septiembre de 2022 informando que el término del recurso interpuesto contra el auto adiado 23 de agosto de 2022 venció el 2 de septiembre de 2022. Provea.

Igualmente se deja constancia de que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, venció el 2 de septiembre en silencio.

Así mismo se pasa a Despacho la solicitud de acceso al expediente digital, elevada por el abogado ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Resuelve recurso En conocimiento informes secuestre Aprueba liquidación crédito Remitir link expediente digital
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real - prenda
Demandante:	Bancoomeva Nit 900.406.1450-5
Demandado:	Yenny Alexandra Sánchez Briceño CC 41.947.574
Radicado:	630014003007-2018-00181-00

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver el anterior recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de agosto de 2022, mediante el cual se dispuso la entrega del vehículo de **placas N° MXQ-190** de propiedad de la ejecutada JENNY ALEXANDRA SÁNCHEZ BRICEÑO identificada con la C.C. N° 41.947.574., al secuestre designado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Sustenta su inconformidad la recurrente en que se omitió "Ordenar REQUERIR al Secuestre para:

1. La ENTREGA de los Documentos del Automotor, como son la TARJETA de PROPIEDAD, SOAT, SEGUROS del Vehículo, etc., las LLAVES del y demás elementos que haya recibido al momento de la práctica de la Diligencia de Secuestro.

2. En caso de pérdida o extravío de los Documentos y Elementos Entregados al Secuestre para su Custodia, ordenarle, obtener en debida y legal forma su DUPLICADO, principalmente el de la TARJETA de PROPIEDAD del Vehículo Litigioso.

3. La RENDICION DEFINITIVA y comprobada de Cuentas de su Gestión con aplicación del # 7°. y Parágrafo 2°. del Artículo 50 del C.G.P., principalmente.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición ha sido instituido con el fin de que el mismo funcionario que profirió una decisión, vuelva a ella para revisar los fundamentos que tuvo al momento de emitirla y si encuentra que incurrió en algún yerro, tome los correctivos del caso, ya sea revocándola o reformándola. En caso contrario se ratificará en su pronunciamiento.

En el presente asunto no se incurrió en un yerro, pues la censura se centra en la omisión por parte del Juzgado en requerir al Secuestre para lo siguiente:

"ENTREGA de los Documentos del Automotor, como son la TARJETA de PROPIEDAD, SOAT, SEGUROS del Vehículo, etc., las LLAVES del y demás elementos que haya recibido al momento de la práctica de la Diligencia de Secuestro".

El secuestre allegó informe (DOCUMENTO 41 CUADERNO 2 EXPEDIENTE DIGITAL) en el que manifiesta lo siguiente:

"INFORME RECUPERACION VEHICULO PERDIDO- EN LA DESAPARICION DEL PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDIO.

El Juzgado 07 Civil Municipal de Armenia Quindío por auto emitido el día 23 de agosto del año 2022 me ordeno' hacer informe para la Fiscalía General de la Nación por la inmovilización del vehículo automóvil particular KIA PICANTO de placas MXQ-190 por parte de la policía Nacional de Risaralda y luego de la inmovilización dejado en el Parqueadero CAPTUCOL RISARALDA-ROMELIA-del Pollo Km. 10 Sector el Bosque Lote 1A Sur 2 DOS QUEBRADAS RISARALDA.

El vehículo KIA PICANTO placas MXQ-190 vinculado s proceso judicial con Radicado 630014003007- 2018-0181-00 del Juzgado 07 Civil Municipal de Armenia. YO CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO SECUESTRE DEL CONSRJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, lo reporte' perdido en la desaparición del Parqueadero PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDIO y es 01 de los 04 vehículos que se perdieron desde el pasado 15 de mayo del año 2020 , fecha en que INSTAURE' DENUNCIA PENAL ante la Fiscalía General de la Nación, y el NUC asignado es 63001600005920202050192 Respetuosamente Informe que me traslade' desde Pereira a Armenia Y Viviendo por el Sector de Ancizar López en la Calle 11 Nro. 16-36 de Armenia Quindío me inundé' dos veces por tratarse de un viejo Edificio en Reparación y se me mojaron las cajas con los documentos Judiciales, entre trasteos, con la votada de documentos en mal estado perdí' las llaves y tarjeta de propiedad del Vehículo MXQ KIA PICANTO No los pude hallar en todo lo que he buscado.

El vehículo llevaba dos años y medio perdido y ya hace un año y medio no soy Secuestre."

"En caso de pérdida o extravío de los Documentos y Elementos Entregados al Secuestre para su Custodia, ordenarle, obtener en debida y legal forma su DUPLICADO, principalmente el de la TARJETA de PROPIEDAD del Vehículo Litigioso.

El secuestre allegó informe (DOCUMENTO 46 CUADERNO 2 EXPEDIENTE DIGITAL) en el que manifiesta lo siguiente:

"En visita realizada por el Secuestre CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO A TRANSITO ARMENIA SETTA, lugar en donde se encuentra matriculado el Vehículo MXQ 190 KIA PICANTO, Fui atendido por Ingeniero LEONEL LONDOÑO GALLEGO Jefe de Control de Automotores le pregunte' sobre cuáles son los requerimientos para el traslado del vehículo MXQ'190 KIA PICANTO para ser movilizad o en Dos Quebradas de un Parqueadero a otro teniendo en cuenta que se perdió' la Tarjeta de Propiedad, pero el vehículo tampoco tiene SOAT NI TECNOMECANICA vigente . Me explico'

que la Norma es Clara para Risaralda o Quindío o en cualquier otro Departamento el vehículo a movilizar debe tener:

TARJETA DE PROPIEDAD REVISION TECNICO MECANICA VIGENTE SOAT VIGENTE Al no estar al día con todo y en Proceso Judicial debe ser movilizado en cama baja, dado a que desde la SETTA ARMENIA movilizaron varios vehículos vinculados en Procesos Judiciales y fueron trasladados en CAMABAJA hasta bodega del Sur de ARMENIA por no tener SOAT, ni TENOMECANICA vigente.

Como el vehículo MXQ-190 KIA PICANTO va a ser Rematado. Con el Acta de Remate se expedirá LA TARJETA DE PROPIEDAD a nombre del Nuevo Propietario.

Le pedí al Ingeniero LEONEL LONDOÑO GALLEGO jefe de Automotores de SETTA ARMENIA, que le explicara a la JUEZA Doctora CAROLINA HURTADO GUTIRREZ vía Telefónica la Solución para el tema de traslado y NUEVA TARJETA DE PROPIEDAD para el vehículo KIA PICANTO MXQ-190 Y esa comunicación se realizó”.

“La RENDICION DEFINITIVA y comprobada de Cuentas de su Gestión con aplicación del # 7º. y Parágrafo 2º. del Artículo 50 del C.G.P., principalmente.

El secuestre allegó informe final que obra en el documento 04 del CUADERNO 3.

De lo anterior fluye que, aunque de manera expresa no se hicieron los requerimientos en la decisión acusada, el secuestre allegó la información requerida por la apoderada judicial de la parte demandante, la que se pondrá en conocimiento de la referida togada para los fines que estime pertinentes y en consecuencia, no se repondrá la decisión atacada.

Igualmente y en atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (documento 43 cuaderno principal), advierte que la misma se halla ajustada a la ley, por lo que se aprobará.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 26 del Decreto 196 de 1971 (Estatuto de la Abogacía), según el cual los expedientes y actuaciones judiciales pueden ser examinados por los abogados inscritos. Se dispondrá la remisión del expediente digital al doctor ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER el auto del 23 de agosto de 2022, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: EN CONOCIMIENTO de la parte demandante se dejan los informes rendidos por el secuestre relevado, señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO.

TERCERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, hasta el día 31 de agosto del año 2022.

CUARTO: REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales el link del expediente digital al doctor ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY C.C 1093.220.071 T.P 260.868 C.S.J a través del correo electrónico abogadoarboleda@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 156** DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a4a498686ebd9e8e0efc25fa4b845dd66b90d39f527e281e85259d3c61c3b1**

Documento generado en 02/09/2022 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>